



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 717/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 717/13

Sucre, 31 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 673/13 de 24 de julio 2013, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios a las CONCEJALAS: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, Sra. Marleni Rosales Valverde y al CHOFER Sr. Francisco Pinto Coronado, con la finalidad de que asistan y participen en la "REUNIÓN DE DIRECTORIO DE LA MANCOMUNIDAD SUCRE RAVELO - MMSR", a realizarse el día 31 de julio de 2013 en instalaciones del Gobierno Municipal de Ravelo.

Que, por nota de 31 de julio de 2013, la CONCEJAL: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que debido a situaciones familiares y de salud (indica) que se imposibilitó viajar y asistir a la "REUNIÓN DE DIRECTORIO DE LA MANCOMUNIDAD SUCRE RAVELO - MMSR", programada para el 31 de julio de 2013 en el Municipio de Ravelo, en ese sentido, hace conocer que se reincorpora a la Sesión Plenaria.

Que, en Sesión Plenaria de 31 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, que fue ratificada por la Concejal: Sra. Marleni Rosales Valverde, señalando que por situaciones de fuerza mayor tampoco viajó al referido evento y solicito que se reconsidere y abrogue la Resolución No. 673/13, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 673/13 de 24 de julio de 2013, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

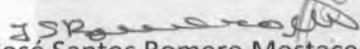
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

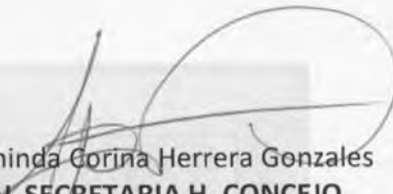
Página 2  
RAM 717/13

**Art. 1.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 673/13 de 24 de julio de 2013, dejando sin efecto la misma.**

**Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Armindia Gorina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**